Popayán, 25 de junio del 2025

Señora:
DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ
C.C Nro. 34.524.920
Correo Electrónico: nanadolly89@gmail.com
Dirección: Carrera 2 #5-108
Popayán- Cauca

CONTRATO DE OBRA No 001- 2025

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2025

La **Institución Educativa Marilopez Bellavista**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** con radicado MC-001-2025 es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación pública; la cual contiene entre otras siguientes cláusulas:

1. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: *"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REPARACIÓN FÍSICA DE CENTRO DOCENTE SAN PABLO, ESCUELA RURAL MIXTA EL NARANJAL Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SUAREZ"*

2. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** La presente contratación tiene un valor estimado de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 38.416.599)** IVA incluido y los demás costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato. Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **03 del 09 de junio de 2025**, con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.002.001 mantenimiento de infraestructura.

3. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA** pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

 I. Pagará al contratista mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y jurídicos por parte de la Institución Educativa, que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión.

II. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

III. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

IV. La institución no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. La institución hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. **CLAUSULA QUINTA- SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del rector de la institución educativa o quién haga sus veces. Quién a su vez podrá contar con un apoyo a la supervisión. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley, es decir las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, Manual de Interventoría y Supervisión vigente.

6. **CLAUSULA SEXTA- GARANTÍAS:**

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA** identificada bajo resolución N° 02781-05-2021

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a

partir del recibo final</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.980.430,20 aproximar a $15.980.431

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista reparará los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la

garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el período de garantía.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA** identificada bajo resolución N° 02781-05-2021
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARILOPEZ BELLAVISTA** identificada bajo resolución N° 02781-05-2021
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.980.430,20 aproximar a $15.980.431

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Dado en el Municipio del Suarez Cauca a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

7. CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS

MANTENIMIENTO DE LA I.E MARILOPEZ BELLA VISTA

SEDE EDUCATIVA EL NARANJAL - MUNICIPIO DE SUAREZ			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
BATERIA SANITARIA			
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE SANITARIO Y TAPA DE TAZA SANITARIA	UND	1
CUBIERTA			
2	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALALCION DE HOJAS DE ETERNIT INCLUYE ACCESORIOS	UND	12
3	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20, ANCHO=0,30 M, INCLUYE ANTICORROSVIO Y PINTURA BLANCA	ML	28
4	SUMINISTRO E INSTALALCION DE TUBERIA DE 4" Y BAJANTE DE AGUA LLUVIA	ML	7,5
VENTANAS Y PUERTAS			
5	SUMINISTRO E INSTALACIPÓN DE PUERTA 1,96M A=0,83m, INCLUYE MARCO Y CHAPA	UND	1
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO 5 MM	UND	7
PINTURA			
7	RESANE DE PAREDES E=0,05	M2	10
8	PINTURA PARA EXTERIORES CON HIPERMEABILIZANTE	M2	70
9	PINTURA PARA INTERIORES	M2	100
10	VIAJE POPAYAN - S.E EL NARANJAL	UND	1
COSTO TOTAL DIRECTO			
AUI (30%)			
TOTAL			

MANTENIMIENTO DE LA I.E MARILOPEZ BELLA VISTA			
SEDE EDUCATIVA SAN PABLO - MUNICPIO DE SUAREZ			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
BATERIAS SANITARIAS			

10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS PARA LA TAZA SANITARIA	UND	2
CUBIERTA			
11	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HOJAS DE ZICN 3M	UND	10
12	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HOJAS DE ETERNIT CON ACCESORIOS	UND	9
13	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20, ANCHO=0,30 M, INCLUYE ANTICORROSVIO Y PINTURA BLANCA	ML	20
14	SUMINISTRO E INSTALALCION DE TUBERIA DE 4" Y BAJANTE DE AGUA LLUVIA	ML	10
VENTANAS			
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO 5 MM	M2	10
PINTURA			
16	PINTURA PARA EXTERIORTES BAÑO	M2	20
17	PINTURA PARA INTERIORES SALON 2	M2	45
18	PINTURA PARA EXTERIORES SALON 3	M2	45
PISOS			
19	DEMOLICIÓN DE PISO PRIMARIO EN CONCRETO E=0,10M	M2	30
20	MORTERO DE NIVELACION E=0,10m	M3	15
21	VAIJE POPAYAN - S.E SAN PABLO	UND	1
COSTO TOTAL DIRECTO			
AUI (30%)			
TOTAL			

INSTITUCION EDUCATIVA MARILOPEZ BELLA VISTA SEDE PRINCIPAL			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISION EN MADEFLEX	M2	47
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20, ANCHO=0,30 M, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA BLANCA	ML	50
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE	ML	35

	4" Y BAJANTE DE AGUA LLUVIA		
25	RESANE DE PAREDES	M2	50
26	PINTURA PAREDES EXTERIORES	M2	50
27	VIAJE POPAYAN - I.E MARILOPEZ BELLAVISTA	UND	2
COSTO DIRECTO			
AUI			
TOTAL			

GINNA MARCELA MACIAS
INGENIERA CIVIL
MP. 19202-426547 CAU

8. CLAUSULA OCTAVA

8.1. Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
2. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
3. Dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. Realizar la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
6. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la

responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

7. Presentar para el cobro la respectiva factura o cuenta de cobro, previa presentación del informe por parte de la supervisión y pago de seguridad social.
8. Cumplir con cada una de las actividades durante el plazo del contrato.
9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo y hacer los ajustes que se requieran para la prestación del servicio en condiciones de calidad y dignidad.
10. Si en el momento de la entrega se presentan bienes o insumos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna, con lo cual el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos en la fecha prevista.
11. Aceptar las devoluciones de los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
12. Garantizar la entrega de insumos en los lugares señalados por el supervisor.
13. Disponer todos los elementos descritos en las especificaciones técnicas para cumplir con las actividades dispuestas en el objeto contractual.
14. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 26, 52 y 56 de la Ley 80 de1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.
15. Serán a cargo del contratista los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato con las personas que contrate directamente.
16. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
17. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres días.

8.2. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás

Documentos del proceso.

4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

9. **CLAUSULA NOVENA – Liquidación:** Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las

partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

10. **CLAUSULA DECIMA – Caducidad:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – Suspensión temporal del contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

12. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- Cláusula penal:** En caso de declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Marilopez Bellavista hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

13. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- Multas:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%)

del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

14. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- Procedimiento Para La Imposición De Multas:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA INSTITUCIÓN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.